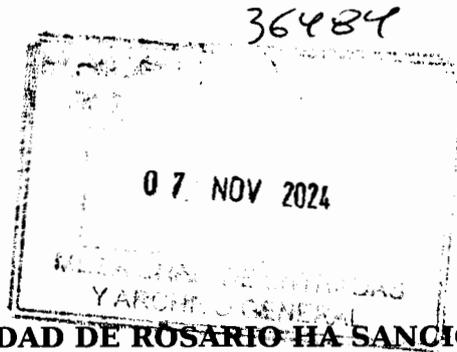




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2019 DE GOBIERNO



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**  
**(N° 10.699)**

**Concejo Municipal**

"Visto: La nota presentada por la Asociación de Colectividades Extranjeras, representada por Sras. Lydia Del Grosso y Shoaleh Sabeti, Presidenta y Secretaria respectivamente, solicitando la necesidad de modificar la Ordenanza N° 6.298/96, y

Considerando: Que en dicho escrito manifiestan realizar modificaciones parciales a la Ordenanza N° 6.298/96, en sus artículos 6°, 8° y 9°, la cual regula el Encuentro y Fiesta Nacional de Colectividades de la ciudad de Rosario.

Que desde 1984 el Ente Turístico Rosario es quien regula el funcionamiento del Encuentro de Colectividades que reúne a los miembros de las distintas instituciones, que agrupan a descendientes de los inmigrantes que poblaron nuestro país y especialmente nuestra ciudad.

Que dicha Asociación desde su creación ha colaborado para que el encuentro crezca en su marco regulatorio, como en la puesta en escena, permitiendo que las instituciones que nuclea se organicen pudiendo satisfacer los requerimientos y normativas, brindando garantías de calidad y seguridad al público concurrente.

Que el Ente, en el expediente de referencia, ha manifestado su total acuerdo con la propuesta de modificación por ellos elevada por considerarlo de gran beneficio para la organización del Encuentro Anual de Colectividades".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifícase el Artículo 6° de la Ordenanza N° 6.298, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**Art. 6°.-** Créase a los fines de la presente un Consejo Consultivo de funcionamiento permanente, con la participación del ETUR y la comisión directiva de la Asociación de Colectividades Extranjeras de Rosario, cuyo objetivo será coordinar todas las actividades de organización del Encuentro de Colectividades".

**Art. 2°.-** Sustitúyase el Artículo 8° de la Ordenanza N° 6.298, por el siguiente:

"**Art. 8°.-** Estarán habilitadas a participar únicamente aquellas colectividades que formen parte de la Asociación de Colectividades Extranjeras de Rosario. Las colectividades no asociadas podrán solicitar su participación invocando la



representación de una región o país que ya estuviere representado, en cuyo caso su inscripción será resuelta por el Consejo Consultivo creado por la presente. A tal fin el Consejo Consultivo deberá contemplar la participación en ediciones anteriores de la colectividad solicitante y las limitaciones de espacio y organizativas del Encuentro. Las colectividades no asociadas, que no tengan una colectividad asociada participando, solo podrán hacerlo con la presentación de un grupo de baile en el Escenario mayor".

**Art. 3°.-** Sustitúyase el Artículo 9° de la Ordenanza N° 6.298, por el siguiente:

**"Art. 9°.-** La Fiesta de Colectividades se regirá bajo estándares de sustentabilidad, integrando prácticas responsables con el medio ambiente en todos los aspectos. Esto incluye, pero no se limita a, la reducción de plásticos de un solo uso, la eficiencia en el uso de recursos, y la promoción de una cultura de reciclaje y reutilización entre los participantes y asistentes. Esta medida contribuye a la concientización y educación de la comunidad sobre la importancia de adoptar hábitos más sostenibles en eventos masivos".

**Art. 4°.-** Incorpórese el Artículo 10° a la Ordenanza N° 6.298, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 10°.-** Se promocionará la digitalización, invitando a todas las colectividades participantes a implementar sistemas de cobro digital, tales como pagos con tarjetas de crédito y débito, billeteras electrónicas y otros medios de pago digitales. Este método permitirá una mayor transparencia y seguridad en el manejo de fondos, como forma de fomentar la modernización y eficiencia del evento, y al mismo tiempo brindar una mejor experiencia para los asistentes, quienes podrán realizar pagos de manera rápida y eficiente".

**Art. 5°.-** Incorpórese el Artículo 11° a la Ordenanza N° 6.298, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 11°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M."

**Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 31 de Octubre de 2024.-**

  
Dr. ALDO GÓMEZ  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



  
Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

EXPTE. N° 36484-C-2024

FS. N° 3

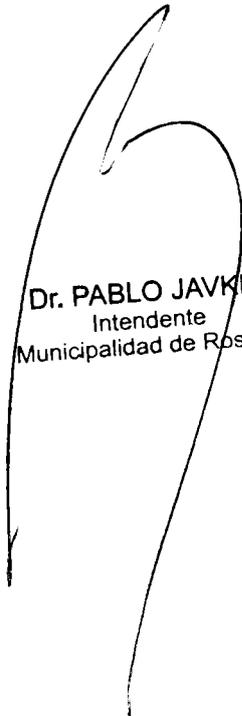
ORDENANZA N° 10699

Rosario, 08 de Noviembre de 2024.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.



Lic. Alejandra V. Mattheus  
Secretaria de Deporte y Turismo  
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

DIRECCION  
GENERAL  
DE  
GOBIERNO  
ESTADO

28 NOV 2024

